

698

ORDEN EHA/4045/2007, de 11 de diciembre, de autorización de la cesión general de la cartera de seguros del ramo de enfermedad, comprendida la asistencia sanitaria, de la entidad cedente Axa Aurora Ibérica Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros a la entidad cesionaria Axa Winterthur Salud, Sociedad Anónima de Seguros; así como de la revocación de la autorización administrativa a la entidad cedente, para el ejercicio de la actividad aseguradora en el citado ramo.

Las entidades Axa Aurora Ibérica Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros y Axa Winterthur Salud, Sociedad Anónima de Seguros han presentado ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para llevar a cabo la cesión general de la cartera de seguros del ramo de enfermedad, comprendida la asistencia sanitaria, y los elementos patrimoniales de activo y pasivo afectos al negocio de seguros del ramo que se cede de la entidad cedente Axa Aurora Ibérica Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros a favor de la entidad cesionaria Axa Winterthur Salud, Sociedad Anónima de Seguros.

De la documentación que se adjunta a la solicitud presentada ante este Centro, se desprende que la entidad cedente ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 23.1 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre y 70 del Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Primero.—Autorizar la cesión general de la cartera de seguros del ramo de enfermedad, comprendida la asistencia sanitaria, de la entidad Axa Aurora Ibérica Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros a la entidad Axa Winterthur Salud, Sociedad Anónima de Seguros, que tomará efecto el día 1 de enero de 2007.

Segundo.—Revocar la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora en el ramo de enfermedad, comprendida la asistencia sanitaria, a la entidad Axa Aurora Ibérica Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 11 de diciembre de 2007.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

699

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publica la aprobación por el órgano de control de Alemania de la fusión por absorción de la entidad Gerling-Konzern Allgemeine Versicherungs AG por la entidad HDI Industrie Versicherung AG (actualmente denominada HDI Gerling Industrie Versicherung AG).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.3 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados,

aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre y en el artículo 129. 3 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que el órgano de control de Alemania ha comunicado la aprobación con fecha 2 de agosto de 2007, y con fecha de efectos 24 de septiembre de 2007, de la fusión por absorción de la entidad Gerling-Konzern Allgemeine Versicherungs AG por la entidad HDI Industrie Versicherung AG (actualmente denominada HDI Gerling Industrie Versicherung AG).

Madrid, 19 de diciembre de 2007.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

700

ORDEN ECI/4046/2007, de 17 de diciembre, por la que se modifican las Órdenes ECI/3044/2007, de 27 de septiembre y ECI/3600/2007, de 19 de noviembre, por las que se concedían ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del profesorado.

Por Orden ECI/388/2007, de 8 de febrero (Boletín Oficial del Estado del 23), se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, determinándose en la misma que su percepción quedará condicionada a que el beneficiario de la ayuda justifique debidamente su participación en la actividad.

De conformidad con la citada convocatoria por Ordenes ECI/3044/2007, de 27 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 19 de octubre) y ECI/3600/2007, de 19 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 11 de diciembre), se resuelve la concesión de ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del profesorado, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso de acuerdo a los datos aportados en la correspondiente solicitud.

Finalizada la actividad de formación para la que se concedió la ayuda, y una vez examinada la documentación justificativa remitida por los beneficiarios de la misma, se ha observado en determinados casos alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, procediendo en consecuencia la modificación de la concesión.

En base a lo anterior, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Modificar el importe de la ayuda concedida al personal docente que se relaciona en Anexo a esta Orden, según las cantidades que en el mismo se indican, de acuerdo a los datos aportados en la documentación justificativa de realización de la actividad y a lo dispuesto al respecto en la convocatoria de 8 de febrero de 2007.

Segundo.—Esta Orden es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante este Ministerio en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 17 de diciembre de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.